



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 31 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100009008**, presentada el día 28 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100009008, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Documentos, circulares y oficios, girados desde o hacia la SHCP, concernientes al cobro de cuotas, o tarifas a los estudiantes de cualquier índole en las escuelas, UPIICSA, ESE, ESCOM, ESCA SANTO TOMAS, ESCA tepepan, ESIME culhuacan, CICS milpa alta, Cics Santo tomas, ENCB, ESM, ESIA tecamachalco, y las de la U.P.A.L.M

Otros datos para facilitar su localización

Coutas de inscripción, coutas por tramites escolares, contribuciones o apoyos, y administración de los recursos ingresados por este medio” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través de los oficios nos. AG-UE-01-08/0178 y AG-UE-01-08/0180, de fecha 28 de enero de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Dirección de Servicios Estudiantiles y a la Dirección de Administración Escolar, ambas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO. Por medio del oficio No. DSE 447/08 de fecha 7 de febrero de 2008, la Dirección de Servicios Estudiantiles, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...Sobre el particular le informo que en los archivos de ésta Dirección a mi cargo, no obra documento alguno relacionado a dicha solicitud, por lo que sugerimos a usted ponerse en contacto con dichas escuelas” (sic)

CUARTO.- Mediante el oficio Número DAE/386/08 Folio 264 de fecha 29 de enero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración Escolar, manifestó lo siguiente:

“...En la siguiente tabla localizará el catálogo de servicios y costos de los trámites escolares que realiza la Dirección de Administración Escolar...”

(...)

Por lo que respecta a los cobros que realizan las diversas Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, se recomienda enviarles el requerimiento de información, toda vez que cada una de las Escuelas de esta casa de estudios establece sus cuotas” (sic)

QUINTO.- Por me dio del oficio No. AG-UE-01-08/214 de fecha 31 de enero de 2008, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento la solicitud de acceso a información a la Dirección de Recursos Financieros, por considerarla de su competencia



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número DRF/324/2008 de fecha 7 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Financieros, declaró lo siguiente:

“...La División de Finanzas de esta Dirección a mi cargo, se encuentra recibiendo las metodologías para la medición de costos por la prestación de servicios públicos que envían las Unidades Politécnicas, mismas que son revisadas con la finalidad de integrar el Catálogo de Cuotas de este Instituto para el ejercicio fiscal 2008, el cual se pondrá a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su autorización a más tardar el día 28 del mes en curso.

Dicha autorización, tiene sustento en el artículo 11 primer párrafo de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Expuesto lo anterior, le comunico que por el momento, no es posible atender su solicitud en virtud de que la información requerida estará disponible una vez que la SHCP autorice el catálogo en comento” (sic)

SÉPTIMO.- Con el oficio No. AG-UE-01-08/267 de fecha 11 de febrero de 2008, la Unidad de Enlace le solicitó a la Dirección de Recursos Financieros proporcionara copia del o los oficios que se gestionen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los fines de la autorización del catálogo de productos y estar así en posibilidad de dar acceso al particular en virtud de que se solicitaría la prórroga de tiempo para el otorgamiento de la respuesta.

OCTAVO.- El 19 de febrero de 2008, a través del oficio Número DRF/437/2008, la Dirección de Recursos Financieros, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...La División de Finanzas de esta Dirección a mi cargo, informa que a la fecha se esta llevando a cabo una Revisión de la Metodología para el Catálogo de Cuotas 2008, y como fecha límite para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el 29 del mes y año en curso.

Cabe aclarar que la autorización solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realiza de manera institucional” (sic)

NOVENO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 22 de febrero del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

DÉCIMO.- Mediante el oficio No. AG-UE-01-08/371 de fecha 3 de marzo de 2008, la Unidad de Enlace le volvió a requerir a la Dirección de Recursos Financieros proporcionará copia del o los oficios que se gestionaron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los fines de la autorización del catálogo de productos y estar así en posibilidad de dar acceso al particular de la información existente.

DÉCIMO PRIMERO.- A través del oficio número DRF/545/2008 de fecha 5 de marzo de 2008, la Dirección de Recursos Financieros, informó:

“...La División de Finanzas de esta Dirección a mi cargo, remite copia del oficio No. SAD/DRF/00339/2008, de fecha 28 de febrero del año en curso, signado por el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, Secretario de Administración de este Instituto, dirigido al Jefe de la Unidad Politécnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento del cual se anexa copia del acuse de recibo para pronta referencia” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

A continuación se transcribe el oficio No. SAD/DRF/00339/2008 de fecha 28 de febrero de 2008, de la Secretaría de Administración:

“...En cumplimiento al artículo No. 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, envío a usted en forma impresa y su respaldo en CD el Catálogo de Cuotas por Productos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio fiscal en comento, así mismo se adjuntan ocho cajas con las carpetas que contienen las Metodologías que soportan dicho Catálogo.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su autorización para que de esa manera, el Instituto esté en posibilidad de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- En razón de que el particular no señaló el período del cual requiriere la información y toda vez que anteriormente se había solicitado el acceso a la información referente al Catálogo de Cuotas por Productos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional para el Ejercicio Fiscal 2007 y toda vez que la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Administración, había proporcionado la información esta será considerada para emitir la presente resolución así como la referente al año 2008.

TERCERO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1°, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a: **Oficio No. SAD/404/2007 de fecha 28 de febrero de 2007, a través del cual se envió el Catálogo de Cuotas por Productos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización y su Anexo; Oficio No. 349-A-000389 de fecha 23 de mayo de 2007 con el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da respuesta al Instituto Politécnico Nacional respecto a la autorización de productos por concepto de bienes y servicios que ofrecen las áreas integrantes de esta Casa de Estudios, y Oficio DAE/386 y Oficio Núm. SAD/DRF/00339/2008 de fecha 28 de febrero de 2008, mediante el cual se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Catálogo de Cuotas por Productos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio fiscal 2008, se pone a disposición del particular.**

CUARTO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **81 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Administración Escolar, Dirección de Servicios Estudiantiles y Dirección de Recursos Financieros, respecto a:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“Documentos, circulares y oficios, girados desde o hacia la SHCP, concernientes al cobro de cuotas, o tarifas a los estudiantes de cualquier índole en las escuelas, UPIICSA, ESE, ESCOM, ESCA SANTO TOMAS, ESCA tepepan, ESIME culhuacan, CICS milpa alta, Cics Santo tomas, ENCB, ESM, ESIA tecamachalco, y las de la U.P.A.L.M... Cuotas de inscripción, cuotas por trámites escolares, contribuciones o apoyos, y administración de los recursos ingresados por este medio” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Servicios Estudiantiles quien al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que no obra documento alguno relacionado; y en virtud de que la Dirección de Recursos Financieros aclaró que la autorización solicitada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realiza de manera institucional, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información **tal y como fue solicitada** por el particular, en los archivos de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información **tal y como fue solicitada** por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Quinto, de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Quinto de la presente Resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, que consta de **81 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue solicitada** por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Quinto de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

